



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, agosto veinte de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00766 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	HAROLD ANTHONY RAMIREZ MONTOYA
Demandado:	EMILIO ENRIQUE CASTELLAR CASTELLAR
Asunto:	Libra mandamiento de pago

La presente demanda EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (un pagaré), reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de HAROLD ANTHONY RAMIREZ MONTOYA, y en contra de EMILIO ENRIQUE CASTELLAR CASTELLAR, por los siguientes conceptos:

Por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$27.916.000), por concepto de capital contenido en el pagaré suscrito el día 8 de febrero de 2021. Más los intereses moratorios liquidados a partir del día 10 de mayo de 2021 y hasta la fecha en que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia.

2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un

traslado se enviarán por el mismo medio, enterando a la parte demandada que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

3. En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la sociedad Borja & Asociados S.A.S., representada legalmente por OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO CC. 93.372.007 Y TP. 176.834 del C.S.J., para representar a la parte actora en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad07395256c692fbf3c708c04983f7f15b73498b40cc0af185c18fd49b6c0bf1

Documento generado en 20/08/2021 04:59:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**